

Asunción, 04 de julio de 2025

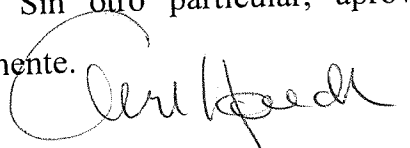
Señora:
Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Expte. DA N° 2848/2025.

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención al correo de la UOC, donde solicita remitir Dictamen Ampliatorio en el marco de la modificación del ítem 2 del contrato N° 67/24 suscrito con la Empresa OFI COMPRAS.

En tal sentido, se remite la Nota N.D.S.B. N° 308/2025 del Departamento de Suministro de Bienes, que adjunta el Dictamen Técnico Legal Ampliatorio D.S.B. N° 4/2025.


Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.


C.P. MARÍA TERESA SANCHEZ
Directora Interina
Dirección Administrativa



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°	1060
FECHA:	4 JUL 2025
NOVA:	124.291
FIRMA:	ACLARACION:

DA/JT


Lic. Liz Fátima Insfrán Ch.





Dirección Administrativa
Departamento de Suministro de Bienes

N.D.S.B. N° 308/2025

Asunción, 03 de julio de 2025.-

Señora
C.P. María Teresa Sánchez, Directora
Dirección Administrativa
Presente

La Lic. Paola Elizabeth Rodríguez, Directora del Departamento de Suministro de Bienes, se dirige a Usted, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones, en atención al correo de la U.O.C, donde solicita remitir Dictamen Ampliatorio en el marco de la modificación del ítem 2 del Contrato 67/24 suscrito con la empresa OFI COMPRAS,

Al respecto, se remite Dictamen Técnico Legal Ampliatorio D.S.B. N° 4/2025 con las observaciones correspondientes según Reparo de la Nota DGNC N° 4278/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, me despido atentamente.-

Lic. Paola Rodríguez
Directora
Dpto. de Suministro de Bienes - C.S.J.

OSCAR LUIS PENONI



8:20

C.C. Abg. Víctor Arce, Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías



DICTAMEN AMPLIATORIO D.S.B. N° 04/2025

Asunción, 03 de julio de 2025.-

En relación al Contrato N° 67/2024 suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y por la firma OFI COMPRAS de Rodrigo Joel Zacarias, en el marco del llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL PAC N° 33/2024 “ADQUISICION DE INSUMOS Y REPUESTOS INFORMATICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.539, se emite el siguiente Dictamen Ampliatorio con sus antecedentes:

- Que, en fecha 10/12/2024, la empresa OFI COMPRAS presenta Nota donde solicita las modificaciones en la marca del Ítem N° 2 PLACA MADRE por la marca ASUS, inicialmente cotizado con la marca MSI y que textualmente expresa: “... Nos dirigimos a ustedes en referencia al llamado PAC N° 33/2024 “Adquisición de Insumos y Repuestos Informáticos – Contrato Abierto – Ad Referéndum” ID 443.539, con el fin de solicitar su consideración respecto a la posibilidad de realizar un cambio en la marca del Ítem N° 2 PLACA MADRE, inicialmente cotizado de la marca MSI, tal como establece el Contrato N° 67/24...” “...Debido a que la marca mencionada, a la fecha, se encuentra agotada en el mercado y cuya importación no se prevé en la brevedad. Consideramos que esta modificación es necesaria y en beneficio de la correcta provisión, procurando acatar a cabalidad las especificaciones técnicas de artículo cotizado. Por ende, ofrecemos a cambio la marca Asus como sustitución del ítem 2, las especificaciones de la marca ofrecida se adjuntan a esta nota, de igual manera se anexa la nota emitida por el importador como aval de lo mencionado”.

- Que, por Nota de fecha 10/12/2024, la firma Micro Express Informática, en su carácter de mayorista e importador de la marca MSI, informa que no cuenta actualmente con el modelo solicitado, señalando que el mismo se encuentra discontinuado, y en su lugar ofrecen otro insumo y/u otro repuesto que también cumplirá con lo requerido.

- Que, según MARCO LEGAL “Ley 7021/22” Artículo 67.-“... De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberá ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones mas ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente con los contratos;...” y según Decreto 9823/23 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS – Art. 85. – Convenios modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

- Que, según el Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Contractuales – FUERZA MAYOR: el proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en la que demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. PUNTO 4- “... si se presentara un evento de fuerza mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de (7) siete días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya



Dirección Administrativa
Departamento de Suministro de Bienes

notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

Por lo expuesto, en carácter de Administradora de Contrato, siendo la propuesta para cambio de características similares o superiores a lo solicitado, se informa que no existen impedimentos técnicos y legales para la aprobación de los cambios, así también, que se han cumplido en tiempo y forma los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Contractuales para que la situación generada sea considerada como causales de fuerza mayor. Por lo tanto, se considera viable aceptar las modificaciones solicitadas y fundamentaciones expuestas por el proveedor. Salvo otro parecer, es mi Dictamen.

Atentamente.-

PAOLA
ELIZABETH
RODRIGUEZ
GIMENEZ

Firmado
digitalmente por
PAOLA ELIZABETH
RODRIGUEZ
GIMENEZ
Fecha: 2025.07.03
13:32:08 -04'00'

De: Claudio Cesar Pose Galeano

Enviado: lunes, 23 de junio de 2025 13:27

Para: Paola Elizabeth Rodriguez Gimenez; Victor Hugo Arce Aguilera; DERLIS SILVA; Martha Karina Ferreira Duarte

Asunto: Reparó DNCP 4278-LMC 33_24-Id 443539-Convenio 47_25-Oficompras

Atencion: Lic. Paola Rodriguez, Directora, Departamento de Suministro de Bienes

referencia: Reparó DNCP N° 4278/2025 (17/06/25)-LMC 33_24-Id 443539-Convenio 47_25-Oficompras

se remite REPARO de la DNCP Nota DGNC N° 4278/2025, por el cual solicitan que el siguiente documento

*DICTAMEN TECNICO LEGAL (ampliatorio) del ADMINISTRADOR de modificación del ITEM 2 del CONTRATO 67/24 "OFICOMPRAS de Rodrigo Zacarias"

por tanto, solicitamos que el Administrador del Contrato 67/24, elabore un DICTAMEN TECNICO LEGAL AMPLIATORIO justificando debidamente la modificación del ítem 2 del Contrato 67/24 suscrito con la empresa OFICOMPRAS

Aguardamos sus comentarios al respecto



Nota DGNC N° 4278/2025.

Asunción, 17 de junio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	443539
Expediente	309295
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS INFORMÁTICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM
Entidad	Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Acorde a lo establecido en el art. 180° de la Res. DNCP 4401/23 falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, debido a que el dictamen adjunto no corresponde a la administración del contrato.
2. Se solicita remitir dictamen ampliatorio por cual se indique si el producto de la nueva marca adquirida cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la convocatoria establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y consideradas en la etapa de Evaluación de Ofertas.

